



"2025, Año de la innovación y el fortalecimiento Educativo"

Número de Identificación Único	CCL/SLP/0103/2025/CV
Partes	SOTERO RODRÍGUEZ MÉNDEZ / H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, SAN LUIS POTOSÍ
Secuela de Constancias	01
Centro de Conciliación	San Luis Potosí, San Luis Potosí

SUMARIO

NOMBRE DEL TRABAJADOR: SOTERO RODRÍGUEZ MÉNDEZ.

NOMBRE DEL PATRÓN (PERSONA MORAL O FÍSICA): H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, SAN LUIS POTOSÍ, CON DOMICILIO EN CALLE JARDÍN HIDALGO S/N, EN VANEGAS, S.L.P.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ÚNICO: CCL/SLP/0103/2025/CV

CUANTÍA DEL PAGO: \$6,911.16 (SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 16/100 M. N.)

MÉTODO DE PAGO: CHEQUE | PAGO EN EL ACTO: ☐ | PAGO PARCIAL: ☐

ACTA DE CONCILIACIÓN VOLUNTARIA

En San Luis Potosí, San Luis Potosí siendo las 12:00 horas del día 16 de julio del 2025 dos mil veinticinco del año, acuden de manera voluntaria al Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, bajo el número de identificación único CCL/SLP/0103/2025/CV, en términos del artículo 684-E fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, acuden de manera voluntaria a SOLICITAR CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, que tiene por objeto:

1.-TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DE MANERA VOLUNTARIA POR AMBAS PARTES,

2.-RENUNCIA DEL TRABAJADOR; se da cuenta de la presencia del trabajador SOTERO RODRÍGUEZ MÉNDEZ, quien se identifica con credencial de elector clave de elector misma que

coinciden los rasgos físicos de la fotografía con quien la porta, se hace la devolución y se deja copia simple para que conste en el presente expediente, con domicilio particular

Vanegas, S.L.P., quien cuenta con numero celular e-mail

así mismo acude el H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, SAN LUIS POTOSÍ, CON DOMICILIO EN CALLE JARDÍN HIDALGO S/N, EN VANEGAS, S.L.P., a través de su representante legal el síndico municipal el LIC. JOSÉ HÉCTOR CORONADO REYNA, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector con número de Clave Única de Registro de población misma que coinciden

los rasgos físicos de la fotografía con quien la porta, se hace la devolución y se deja copia simple para que conste en el presente expediente, acreditando su personalidad ante este Centro de Conciliación Laboral mediante la copia de la edición extraordinaria de fecha 03 de octubre de 2024 del Periódico Oficial del Estado, misma en la cual consta la integración de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí para el periodo comprendido del 01 de Octubre del año 2024 al 30 de Septiembre del año 2027, de cuyo contenido en su página 32, apartado 47 referente al Municipio de Vanegas, se menciona a la comparecencia con la calidad que ostenta; señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Jardín Hidalgo S/N en Vanegas, S.L.P., así como número de teléfono, e-mail sindicatura.admon2024-2027@hotmail.com, una

vez agotadas las pláticas conciliatorias, ambas partes manifiesta: "que hemos llegado a un convenio bajo las siguientes clausulas":

CLÁUSULAS

PRIMERO.- Ambas partes nos reconocemos la personalidad con la que comparecemos. -

SEGUNDO.- Que con motivo de dar por terminada la relación laboral que nos unía y a fin de llegar a una conciliación voluntaria en mi carácter de patrón H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, SAN LUIS POTOSÍ, a través de (su apoderada (o) y/o representante legal) el

LIC. JOSÉ HÉCTOR CORONADO REYNA ofrezco a la trabajadora (al trabajador) SOTERO RODRÍGUEZ MÉNDEZ la cantidad de \$6,911.16 (SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 16/100 M. N.), misma que exhibo en este momento en cheque

a cargo de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., a nombre del Municipio de Vanegas S.L.P., de Fecha 10 diez de julio del año 2025, a favor de SOTERO RODRÍGUEZ MÉNDEZ, cantidad que corresponde a: vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, por el tiempo que duro la relación laboral que inicio el día 01 primero de Enero del año 2025 al 25 veinticinco de Abril del año 2025, con un salario diario al final de la relación laboral de: \$278.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), de conformidad con los artículos 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo, así como en relación a los artículos 33, 34, 42, y demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, prestaciones que se desglosan de la siguiente manera:

Percepciones	
Vacaciones	\$1,772.09
Prima Vacacional	\$708.83
Aguinaldo	\$4,430.24
TOTAL	\$6,911.16

TERCERA.- La trabajadora (el trabajador) SOTERO RODRÍGUEZ MÉNDEZ manifiesta que acepta la cantidad que ofrece como medida conciliatoria y como pago total de las prestaciones que fueron generadas de la relación laboral que nos unía, manifestando que no se me adeuda cantidad alguna, así mismo manifiesto no haber sufrido accidente de trabajo durante el tiempo que duró la relación laboral del 01 primero de Enero del año 2025 al 25 veinticinco de Abril del año 2025, con un salario diario al final de la relación laboral de: \$278.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.).

CUARTA. - Ambas partes manifestamos que no nos reservamos acción que hacer valer de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que nos unía.

QUINTA. - Ambas partes solicitan se apruebe y sancione el presente convenio y se ordene el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, elevando el presente convenio a la categoría de COSA JUZGADA, y dando por terminada desde este momento la relación de trabajo que unía a SOTERO RODRÍGUEZ MÉNDEZ con el H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, SAN LUIS POTOSÍ.

SEXTA. - Ambas partes manifiestan que son conformes en establecer la cantidad de \$278.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), como pena convencional para el único caso de que el título de crédito no cuente con fondos suficientes para el pago de la cantidad pactada en el presente convenio.

SEPTIMA. - Manifestamos ambas partes que fue nuestra voluntad, llevar a cabo la presente conciliación voluntaria sin dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar el presente convenio. -----

SANCIÓN-----

En consecuencia, de lo anterior yo, persona conciliadora adscrita al Centro de Conciliación Laboral en San Luis Potosí, con las facultades que me otorga la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 684-F fracciones VI, VII XIII, IX y X, 684-H fracciones I, II y III y 684-I de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 684-E fracción XII y XIV, así como el artículo 8 fracciones I, III, V, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí se sanciona el presente convenio conciliatorio bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO.- Se tiene al H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS, SAN LUIS POTOSÍ, a través de (su apoderada (o) y/o representante legal) el LIC. JOSÉ HÉCTOR CORONADO REYNA por ofreciendo a la trabajadora (al trabajador) SOTERO RODRÍGUEZ MÉNDEZ la cantidad de \$6,911.16 (SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 16/100 M. N.), misma



"2025, Año de la innovación y el fortalecimiento Educativo"

que es exhibida en este momento en cheque de la cuenta número a cargo de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., a nombre del Municipio de Vanegas S.L.P., de Fecha 10 diez de julio del año 2025, a favor de **SOTERO RODRÍGUEZ MÉNDEZ**, cantidad que corresponde a: vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, por el tiempo que duro la relación laboral que inicio el día 01 primero de Enero del año 2025 al 25 veinticinco de Abril del año 2025, con un salario diario al final de la relación laboral de: **\$278.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Se tiene a **SOTERO RODRÍGUEZ MÉNDEZ**, en su calidad de solicitante por aceptando la cantidad ofertada en la cláusula segunda del presente convenio.

TERCERO. - Se tiene a las partes por estableciendo la cantidad de **\$278.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, como pena convencional para el único caso de que el título de crédito no cuente con fondos suficientes para el pago de la cantidad pactada en el presente convenio en términos del artículo 684-E último párrafo.

CUARTO.-Toda vez que el presente convenio voluntario pactado por las partes y que en el intervienen, se advierte que cumple con los requisitos y prestaciones que la Ley establece, aplicables al caso concreto y no se vulneran los derechos del trabajador ya que no existe renuncia de derechos del trabajador, ni se afectan derechos de terceros, ni disposiciones del orden público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 53 fracción I, 590-E, 684-A, 684-B, 684-E Fracciones XIII, XV y penúltimo párrafo, 684-H, 684-F fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Federal del Trabajo, el presente convenio **SE APRUEBA Y SE SANCIONA** adquiriendo la **CONDICIÓN DE COSA JUZGADA**, manifestando ambas partes de que no existió dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo, forma y lugar.

QUINTO.- Se hace entrega de la cantidad **\$6,911.16 (SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 16/100 M. N.)**, misma que exhibo en este momento en cheque

, a cargo de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., cantidad misma que recibe salvo buen cobro del mismo, por lo que se le concede un término de 03 TRES días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, apercibiéndole que en caso de no manifestar inconformidad alguna con el título de crédito, se tendrá por realizado el cobro del mismo y se ordenará el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, sin que medie acuerdo alguno, así mismo se le apercibe al patrón que en caso de que el trabajador no pueda hacer efectivo el cobro del título de crédito que expide y negarse a realizar el pago correspondiente por otro medio, se turnará el expediente al Tribunal Laboral a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 684-E fracción XIII, 939, 946 y 949 de la Ley Federal del Trabajo. Presentes que son las partes se dan por notificadas del presente convenio reciben copia certificada del mismo en términos de artículo 684-E fracción XIV de la Ley Federal del Trabajo y artículo 8 fracción V de la Ley Orgánica del Centro Laboral de Conciliación del Estado de San Luis Potosí, firmando la persona conciliadora adscrita al Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí señalada, quien da fe de la legalidad del presente convenio:

-----DOY FE-----